

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N° 093 /2013-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 07 MAR 2013

VISTO:

Directiva N° 005/2013-AG-PEBPT-DE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE FEDATARIOS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES"; Informe N° 0050/2013-AG-PEBPT-OADM-UPER de fecha 22 de febrero de 2013; Nota de Envío N° 632/2013 del 22 de febrero de 2013; Informe N° 164/2013-AG-PEBPT-OAJ del 06 de marzo de 2013, y;

Considerando:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, que cuenta con autonomía técnica económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

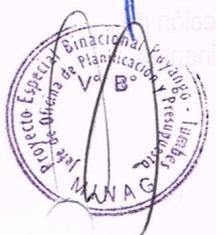
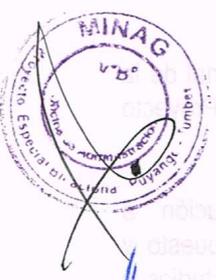
Que, mediante Informe N° 0050/2013-AG-PEBPT-OADM-UPER de fecha 22 de febrero de 2013, el Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, remite al Director Ejecutivo el Proyecto de Directiva N° 005/2013-AG-PEBPT-DE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE FEDATARIOS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES", para su aprobación previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a través de la Nota de Envío N° 632/2013 del 22 de febrero de 2013, el Director Ejecutivo del PEBPT, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proyecto de Directiva N° 005/2013-AG-PEBPT-DE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE FEDATARIOS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES", a efecto que previa opinión legal proceda a su aprobación;

Que, teniendo en cuenta el principio de Legalidad, tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 127° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula el régimen de fedatarios en las instituciones públicas, disponiendo que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, a través del Informe N° 164/2013-AG-PEBPT-OAJ del 06 de marzo de 2013, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, opina por la aprobación de la Directiva N° 005/2013-AG-PEBPT-DE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE FEDATARIOS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES", por cuanto se ha elaborado conforme a las



Resolución Directoral N° 093/2013-AG-PEBPT-DE

necesidades del PEBPT y en mérito a lo señalado en el Artículo 127° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo "Dictar Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, "f siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG publicada el 21 de Junio del 2012 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 005/2013-AG-PEBPT-DE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE FEDATARIOS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES", la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación, siendo de cumplimiento obligatorio para quienes ejerzan la función de fedatarios del PEBPT; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del PEBPT la difusión e implementación de la presente Directiva dentro del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución a quienes ejerzan la función de fedatarios del PEBPT, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Desarrollo Agrícola, Dirección de estudios y Supervisión y Dirección de Infraestructura y demás Oficinas y Unidades del PEBPT, así como a la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, con la Directiva en mención; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes


Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)

